



Radicado: D 2022070001528

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

La renuncia es un acto espontáneo y voluntario por excelencia, nacido de la libre facultad intrínseca que posee la persona de hacerlo o no hacerlo.

La Constitución de 1991, Artículo 43 estableció una protección especial de la mujer embarazada y en estado de lactancia al señalar que ella "gozará de especial asistencia y protección del Estado" y además el artículo 53 superior, consagró los principios mínimos fundamentales que deben observarse en el estatuto del trabajo, dentro de los cuales se encuentra el principio de estabilidad en el empleo.

Con fundamento en estas tres disposiciones constitucionales, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional como la legislación, han protegido especialmente a la mujer embarazada en materia laboral.

La Sentencia SU-070 del 13 de febrero de 2013, unificó su criterio en lo que se refiere a la protección laboral reforzada de la mujer embarazada frente a cualquier forma de vinculación existente tanto en el sector público como privado, y las medidas sustitutivas de protección del fuero de maternidad en los eventos que no sea factible ordenar el reintegro, por haber operado causas objetivas, generales y legítimas que ponen fin a la relación laboral.

Mediante el Decreto número 2021070000762 del 24 de enero de 2022, se le aceptó la renuncia presentada por la señora **LUISA FERNANDA LOAIZA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.338.913**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, población Mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, **a partir del 27 de febrero de 2022.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante comunicación recibida a través del correo electrónico Institucional el día 10 de enero de 2022, la señora **LUISA FERNANDA LOAIZA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.338.913**, manifiesta que se encuentra en estado de Embarazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2021070000762 del 24 de enero de 2022 acto administrativo mediante el cual le fue aceptada la renuncia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **LUISA FERNANDA LOAIZA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.338.913**, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, población Mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, **a partir del 27 de febrero de 2022**, por su estado de embarazo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	24/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	24/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.